

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa d inserciones:

Anuncios oficiales de pago, línea 6 fracción, 0'50 ptas.
Id, particulares, id. id. id. 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), continúa en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz y demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION PROVINCIAL

Relación de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, usando de las facultades que le concede el caso tercero del artículo 98 de la ley orgánica vigente, durante el presente mes de Abril de 1910.

Div 8

Informar favorablemente respecto á la construcción de un apartadero en el kilómetro 3 300 del tranvía de Cuatro Caminos á Fuencarral y Chamartín, solicitada por el director de la Compañía Madrileña de Urbanización, siempre que se obligue á éste á que realice la modificación que se propone.

Desestimar la instancia de D. Manuel Díaz, solicitando una plaza de oficial en la sastrería del Hospicio.

Dada cuenta de la instancia del oficial quinto del Cuerpo Administrativo provincial D. Enrique Vivanco, retirando las frases y conceptos de molestia que á juicio de la Comisión puedan existir en el recurso de alzada que interpuso en 17 de Marzo, acordó reducir á cinco días la suspensión de quince que se le impuso.

Idem id. id. de los alumnos internos de la Beneficencia provincial D. Ricardo Antón, D. Bonifacio Azoárate, D. Federico Ariz y D. José Quesada, acordó de conformidad con el señor decano excluirles del cumplimiento del art. 60 del Reglamento.

Idem id. del oficio del señor ingeniero jefe de carreteras provinciales participando que, con fecha 9 de Marzo próximo pasado, se presentó á prestar servicio el arquitecto ayudante D. Angel Barbero, después de haber terminado la licencia que por enfermo se hallaba disfrutando, acordó se pregunte al ingeniero si presta servicio en la actualidad y las que ha prestado desde que terminó la licencia.

Disponer se dé cuenta en su día á la Diputación de la instancia de los médicos supernumerarios de guardiá, solicitando la provisión de las vacantes existentes en el cuerpo.

Oficiar al decano del Cuerpo médico á fin de que recomiende á los profesores del Hospital provincial que los enfermos que hayan de ser trasladados al de San Juan de Dios, como presuntos tíficos, lo sean verdaderamente de esta enfermedad y no de dolencias comunes.

Como consecuencia del expediente instruido por el diputado señor Leyva al guarda de los solares de San Juan de Dios, D. Manuel Valdivieso, por sustitución de maderas, se acordó la suspensión de empleo y sueldo de dicho funcionario, proponiendo á la Diputación su cesantía.

Resultando de lo actuado en el anterior expediente que el arquitecto jefe había regalado un carro de madera nueva al maestro carpintero sin autorización superior, acordó se proceda á iniciar nuevo expediente para depurar las responsabilidades que se deriven de este hecho.

Conceder dos meses de licencia al médico supernumerario de guardiá de la Beneficencia, don José Botella Montoya.

Dada cuenta del oficio del señor visitador del Hospital provincial manifestando que, terminada la licencia de 45 días que se le concedió al ordenanza don Francisco Pestana, y no habiéndose presentado á prestar servicio, por cuya falta le había impuesto el correctivo de cinco días de suspensión de sueldo, acordó que si dentro de tercero día desde su ne-

tificación no se presentase á prestar servicio, será separado del cargo.

Admitir la dimisión presentada por el ayudante mayor de carreteras D. Francisco Illana.

Por consecuencia de la anterior dimisión, acordó ascender á ayudante mayor con el haber anual de 3.000 pesetas asignado en la plantilla vigente á D. Hermenegildo Crespo, y á ayudante primero á D. Federico Castro, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Nombrar interinamente sobrestante de carreteras, con el haber anual de 1.500 pesetas asignado en plantilla á D. Manuel Clemente Camacho, y disponer se solicite la correspondiente autorización del Ministerio.

Imponer al capataz Pablo Lozano, y al peón caminero Remualdo Gómez, el correctivo de cinco días de suspensión de haber, sperciéndoles para que en el plazo de quince se pongan en condiciones reglamentarias, y que se prevenga al ingeniero Sr. Riera que en lo sucesivo cuando tenga que informar en casos análogos se limite á referir hechos, sin otro género de consideraciones.

Nombrar peón caminero de la provincia, con el haber anual de 730 pesetas, á D. Bonifacio Pastor Herranz.

Idem id. ayudante de inspector del Hospicio con el haber anual de 750 pesetas á D. Bernardine Bernayz y Dasi.

Idem id. portero segundo del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con el haber de 750 pesetas, á don Domingo Ugarte Arroyo.

Idem id. ordenanza de la clase de segundas de las oficinas centrales, con el haber anual de 1.000 pesetas, á don Celestino Morán y Gutiérrez.

Idem id. guarda de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 730 pesetas, á don Esteban Soto Rie.

Idem id. ayudante primero de cocina del Hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 510 pesetas y ración, á Patricio Peña Preciados.

Idem id. ayudante segundo de cocina del mismo Hospital, con el haber anual de 390 pesetas y ración, á don Antonio Sanz Ruiz.

Idem id. ayudante tercero de cocina del referido Hospital, con el haber anual de 360 pesetas y ración, á don Francisco Garofa Guerrero.

Idem id. ordenanza del Hospital provincial, con el haber anual de 850 pesetas, á don Mariano Redondo Ruiz.

Idem id. acólito del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con el haber anual de 390 pesetas, cama y ración, á don Alejandro Escohesado.

Día 14

Interesar del señor alcalde de esta corte prevenga á los facultativos de guardiá en las Casas de Socorro procuren en lo posible no enviar para su ingreso en el Hospital de San Juan de Dios enfermos de dolencias comunes, puesto que con ello, no sólo se aumenta la enfermería, sino que se les expone al contagio de otras enfermedades.

Que por el personal del Laboratorio provincial se haga la desinfección de la Inclusa, para evitar la propagación de enfermedades contagiosas, por la presencia de un caso de tífus ocurrida en una de las asiladas de aquel Establecimiento.

Conceder á la Asociación general de cazadores y pescadores de España, en los días laborables y siempre que compromisos anteriores no lo impidan, la banda del Hospicio para que concorra á la Exposición internacional canina en la segunda quincena de Mayo.

Nombrar mozo del ascensor del Hospital provincial, con el haber de 700 pesetas anuales á Juan González Martínez. Idem mozo de retretes del Hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 365 pesetas, á T. f. Rodríguez.

Idem mozo del jardín del referido Hospital con el haber de 325 pesetas anuales á Benifacio Fernández.

Idem portero de noche del Hospicio, con el haber de 999 pesetas, á D. Rafael Cubillo Díaz.

(Continuará).

LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1909

ACTIVO		PASIVO	
	PESETAS		PESETAS
Fondos colocados:			
En valores	16.735.109,61	Capital social.....	12.000.000,00
En préstamos hipotecarios.....	1.415.000,00	Fondo de reserva estatutaria.....	1.200.000,00
Fianza Rame de Accidentes.....	1.503.840,00	Reserva especial.....	1.750.000,00
Reservas.....	133.500,00	Idem de previsión.....	329.698,48
Valores en consignación.....	115.168,00	Beneficios en reserva.....	400.000,00
Fianzas en Italia.....	13.843,50	Cupones á pagar.....	75.671,07
Idem en Portugal.....	233.293,46	Cuentas acreedoras.....	1.031.543,99
Depósitos.....	35.520,75	Caja de previsión del personal.....	148.881,84
Fianzas de Agentes y Reaseguradores.....	520.350,00	Idem de socorro de idem.....	23.478,65
Inmuebles.....	9.723.316,15	Fianza del Rame de Accidentes.....	1.500.000,00
Caja.....	270.923,34	Idem de Agentes y Reaseguradores.....	520.350,00
Cuentas corrientes.....	660.309,13	Ramo de Incendios:	
Provisión para pago de cupones.....	688.601,80	Primas á pagar á las Compañías de Reaseguros.....	14.609.806,12
Cupones por cobrar.....	112.574,51	Idem de seguros de 1910 á 1918, etc.....	48.830.193,82
Cuentas deudoras.....	1.160.251,74	Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1909.....	1.613.578,60
Ramo de Incendios:		Idem íd. en España.....	1.569.554,09
Primas anuales á cobrar.....	48.830.193,82	Reserva de reaseguros conservados en España.....	231.368,66
Idem de reaseguros de 1910 á 1918, etc.....	14.609.806,12	Siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1909.....	407.406,71
Agencias.....	1.144.352,12	Idem íd. en España.....	99.842,75
Idem en España.....	319.465,51	Compañías de Reaseguros.....	330.884,73
Primas pendientes en España.....	261.361,81	Ramo de Vida:	
Placas en almacén.....	5.093,20	Reserva matemática para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1909.....	3.173.629,81
Compañías de Reaseguros Incendios (Reservas de Reaseguros á su cargo).....	231.368,66	Idem íd. en España.....	6.026.925,68
Ramo de Vida:		Idem íd. en Cartera La Polar.....	967.129,00
Agencias.....	170.527,49	Reservas de reaseguros conservados.....	35.729,32
Idem en España.....	47.684,42	Siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1909.....	74.105,45
Primas pendientes en España.....	49.832,40	Idem íd. en España.....	155.612,90
Idem íd. en Cartera La Polar.....	1.871,28	Idem íd. en Cartera La Polar.....	10.000,00
Préstamos sobre pólizas de Vida.....	332.126,95	Beneficios de los asegurados vida.....	76.792,80
Idem íd. en Cartera La Polar.....	148.217,10	Idem íd. en Cartera La Polar.....	15.000,00
Nudas propiedades y usufructos.....	64.167,00	Compañías de Reaseguros.....	124.379,02
Compañías de Reaseguros Vida (Reservas de Reaseguros á su cargo).....	35.729,32	Ramo de Accidentes:	
Ramo de Accidentes:		Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1909.....	686.153,57
Agencias.....	812.853,20	Idem matemáticas para rentas.....	127.681,57
Primas pendientes.....	693.606,72	Siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1908.....	1.567.736,00
Comisiones descontadas.....	209.320,51	Provisión de los asegurados.....	538.545,44
Compañías de Reaseguros.....	939.089,62	Comisiones á pagar.....	90.836,01
Rentas á cobrar.....	67,34	Compañías de reaseguros.....	195.331,38
<hr/>		<hr/>	
	102.328.192,58	Saldo:	100.537.847,46
<hr/>		Retribución á los Sres. Administradores, Director y empleados.....	202.518,48
<hr/>		Dividendo de 25,50 pesetas por acción á las 60.000 acciones.....	1.530.000,00
<hr/>		Amortizaciones varias.....	30.000,00
<hr/>		Saldo al crédito del ejercicio de 1910.....	27.826,64
<hr/>			1.790.345,12
<hr/>			<hr/>
<hr/>			102.328.192,58

NOTA, Las cuentas frances están comprendidas á la par.

CUENTAS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS. 1909.

DEBE	PESETAS
RAMO DE INCENDIOS	
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1909.....	3.083.132,69
Reserva para siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre 1909.....	507.249,46
Siniestros pagados en 31 de Diciembre de 1909.....	7.105.065,71
Primas pagadas á las Compañías de Reaseguros.....	3.231.078,73
Comisiones pagadas.....	3.078.884,88
Gastos generales.....	589.611,11
Impuestos.....	282.534,58
Traslado de reserva al Ramo de Accidentes.....	258.211,87
Saldo.....	1.421.658,93
	<u>19.557.427,96</u>
RAMO DE VIDA	
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1909.....	10.167.684,49
Reserva para siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1909.....	239.718,35
Siniestros pagados en 31 de Diciembre de 1909.....	883.762,87
Rentas vitalicias.....	78.819,95
Rescate de pólizas.....	432.184,60
Primas pagadas á las Compañías de Reaseguros.....	636.532,13
Comisiones pagadas.....	213.234,90
Gastos generales.....	208.161,80
Impuestos.....	11.365,84
Cambio.....	3.240,63
	<u>12.874.705,56</u>

RAMO DE ACCIDENTES	Accidentes del trabajo.	Accidentes generales.	
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1909.....	245.663,30	440.490,27	686.153,57
Reserva para siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1909.....	1.231.039,00	336.697,00	1.567.736,00
Siniestros y gastos pagados en 31 de Diciembre de 1909.....	2.571.092,26	1.675.552,68	4.246.644,94
Primas pagadas á las Compañías de Reaseguros.....	1.933.209,79	1.357.689,53	3.290.899,32
Comisiones pagadas.....	592.225,20	883.625,97	1.475.851,17
Gastos generales.....	379.008,93	273.236,15	652.245,08
	<u>6.952.238,48</u>	<u>4.967.341,60</u>	<u>11.919.580,08</u>
Saldo.....			393.797,28
			<u>12.313.377,36</u>

CUENTA GENERAL		
Comisiones de banca é Impuestos por la circulación de las Acciones en Francia.....		81.678,16
Beneficios de los asegurados de vida.....		10.211,19
Saldo deudor del Ramo de Vida.....		5.911,46
Suma llevada á la reserva especial.....	250.000,00	
Idem id. id. de Incendios.....	100.000,00	
Amortizaciones.....	30.000,00	
Retribución á los señores Administradores, Director y empleados.....	202.518,48	
Dividendo de pesetas 25,50 por acción á las 60.000 acciones.....	1.530.000,00	
Saldo excedente para 1910.....	27.826,64	2.140.345,12
		<u>2.238.145,93</u>

HABER	PESETAS
RAMO DE INCENDIOS	
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1908.....	3.002.973,41
Reserva para siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1908.....	880.137,03
Parte de los Reaseguradores en los siniestros liquidados en 31 de Diciembre de 1909.....	1.942.226,73
Comisiones cobradas de las Compañías de Reaseguros.....	1.987.381,18
Primas cobradas.....	12.480.995,82
Derechos de registro.....	141.791,40
Beneficios sobre placas y pólizas.....	5.885,50
Intereses sobre reservas y provisiones.....	108.418,27
Cambio.....	7.618,62
	<u>19.557.427,96</u>
RAMO DE VIDA	
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1908.....	9.563.009,96
Traslado de reserva.....	8.199,39
Reserva para siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1908.....	93.111,35
Primas cobradas.....	2.473.286,74
Parte de los Reaseguradores en los siniestros y rescates.....	313.622,97
Intereses de los fondos de este ramo.....	417.563,69
Saldo.....	5.911,46
	<u>12.874.705,56</u>

RAMO DE ACCIDENTES	Accidentes del trabajo.	Accidentes generales.	
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1908.....	221.997,60	179.177,55	401.175,15
Reserva para siniestros á liquidar en 31 de Diciembre de 1908.....	786.902,62	201.840,33	988.742,97
Primas cobradas.....	4.012.257,67	3.554.414,91	7.566.672,58
Parte de los reaseguradores en los siniestros liquidados en 31 de Diciembre de 1909.....	1.450.155,96	835.128,80	2.285.284,76
Parte de los reaseguradores en los gastos generales.....	254.197,06	37.543,12	291.740,18
Parte de los reaseguradores en las comisiones.....	259.742,29	298.324,54	558.066,83
Beneficio sobre pólizas.....	1.472,25	6.549,70	8.021,95
Beneficio sobre rentas.....	79.169,10	"	79.169,10
Intereses de la fianza y reserva matemática.....	75.973,56	"	75.973,56
Intereses sobre reserva de primas y provisión para siniestros...	37.284,05	21.246,23	58.530,28
	<u>7.179.152,18</u>	<u>5.134.225,18</u>	<u>12.313.377,36</u>

CUENTA GENERAL	
Saldo acreedor de 1908.....	35.971,89
Idem del Ramo de incendios.....	1.421.658,93
Idem id. de Accidentes.....	393.797,28
Intereses de los fondos colocados.....	361.366,26
Cambio y productos diversos.....	25.351,57
	<u>2.238.145,93</u>

Madrid, 27 de Junio de 1910.—Per la Compañía El director, F. Setnain.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de veintisiete de Mayo próximo pesade contratar en pública subasta la construcción de dos trozos de alcantarillado tubular, uno en la calle de Ponzano, entre la terminación del alcantarillado ya construido y la calle de Bretón de las Herreras, y el otro en esta última calle, entre la de Ponzano y la de Alonso Cano, bajo el tipo total de pesetas 12.863'74.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 334'18 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.286'37 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día once de Agosto de mil novecientos diez, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco; y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que coupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos diez.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la forma y modo que se determina en el artículo cuarenta y seis del pliego de condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, cuatro de Julio de mil novecientos diez.

El secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar á la subasta de alcantarillado tubular en las calles de Ponzano y de Bretón de las Herreras.)

D..... que vive..... interesado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de dos trozos de alcantarillado tubular, el primero entre las calles de Ponzano y Bretón de las Herreras y el se-

gundo en esta última calle, entre las de Ponzano y la de Alonso Cano, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tener á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

(E.—270.)

HORCAJO DE LA SIERRA

Se anuncia al público que el día quince del actual, á las nueve de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta de pastos sobrantes de los terrenos del común de vecinos de este término municipal, bajo el tipo de quinientas pesetas y demás condiciones que se fijan en el pliego obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantas personas tengan interés en ello.

Horcajo de la Sierra, primero de Julio de mil novecientos diez.

El alcalde,
Ramón Uueda.

(E.—271.)

Audiencia territorial

Y
PROVINCIAL

Don Antonio Hernanz y Martín, oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Francisco Alonso y Seto, con doña Eugenia de Gárate y Berriezabalgeitia y D. Ramón Barba, sobre indemnización de perjuicios y devolución de un establecimiento de vinos; se ha dictado la siguiente.

Providencia: Unase el anterior escrito y como se solicita, cítese por medio de edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL y Diario Oficial de Avisos de esta corte, al demandado don Ramón Barba, para que comparezca ante el magistrado ponente el día veintidós de Julio próximo á las nueve de su mañana, á fin de absolver las posiciones que en tal seto se presenten por el apelante, citándose á tal fin á los procuradores de las partes personadas.

Madrid, 24 de Junio de 1910.—Hay una rúbrica.—Ante mí, lid. Joaquín Garrigue.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á 27 de Junio de 1910.—El oficial de Sala, Antonio Hernanz.

(Núm. 1.791.) (C.—113.)

CÉDULA DE CITACIÓN

En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina de esta corte seguida contra Francisco Alonso Ruiz, por usurpación de funciones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 22 del actual, señalando el día primero de Julio próximo, y hora de las nueve en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo doña Agustina Pascual Acero, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salaes), en el indicado día y hora, haciéndola saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llama-

miento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas. Madrid, 23 de Junio de 1910.—El oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola.

(B.—1.531.)

Ingenieros de Minas

JEFATURA DE MADRID

CIRCULAR

MINAS

Per la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas se ha comunicado á esta Jefatura de Minas, con fecha 20 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir, con fecha 7 del actual, el Real decreto siguiente:

A propuesta del ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Queda en suspenso la aplicación y efectos del Real decreto de 18 de Enero último fijando el procedimiento para la exacción del impuesto del 3 por 100 que grava el producto bruto de la riqueza minera hasta que las Cortes resuelvan sobre el proyecto de ley, que será presentado por el Gobierno, reformando los impuestos mineros.

Dado en Palacio á 7 de Junio de 1910. Alfonso.—El ministro de Hacienda, Eduardo Cobián.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de Junio de 1910.—El ingeniero jefe del distrito, Juan Falco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia
CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, fecha 23 de Junio último, dictada en el incidente de pebreza promovido por doña Manuela Usón Andren, contra don Manuel García Gutiérrez y el señor abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, se hace saber á la doña Manuela Usón, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, que por dicho proveido se ha decretado el embargo y retención de la parte proporcional de la pensión que disfruta como viuda de don Ignacio Arana Lauranzé, hasta cubrir la suma de 3.146 pesetas, 4 céntimos á que ascienden las costas tasadas con más las posteriores que aparecen causadas al don Manuel García Gutiérrez y en las que dicha señora figura condenada, mandándose que para que todo ello tenga cumplido efecto se libre el conducente oficio al ilustrísimo señor director general de la Donia y Clases pasivas, como así ha tenido lugar en el día de ayer.

Madrid, primero de Julio de mil novecientos diez.

V.º B.º

El señor juez,
Felipe Torres.

El escribano,
Ante mí

Ldo. Rafael L. de Pando.

(A.—274.)

SEGOVIA

Don Antonio Pérez Salvador, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, escribanía del que refrenda y á instancia de don Arturo Carbonell y Rubio, mayor de edad, industrial y vecino de Valencia, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Vicente Rubio Lorente, natural de Valencia, vecino de esta capital y domiciliado últimamente en Madrid, donde falleció el día diecinueve de Marzo del corriente año sin otorgar disposición alguna testamentaria y sin dejar descendientes, ascendientes ni hijos naturales legalmente reconocidos ó legitimados por concesión real, habiendo solicitado su herencia sus sobrinos, hijos de la hermana de doble vínculo del causante doña Josefa Rubio Lorente, que también ha fallecido, Almira Presentación Vicente, Vicenta Juans, María del Consuelo y del Remedie, Arturo Vicente, Abelardo Vicente, María del Consuelo, Vicente, Wifredo, Daniel Ricardo y María de la Concepción Carbonell y Rubio.

Y en virtud de lo dictaminado por el señor delegado del ministerio fiscal y en armonía con lo establecido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio del presente edicto la muerte instada del citado don Vicente Rubio Lorente, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que se verifique la última publicación de este llamamiento.

Dado en Segovia á veintiocho de Mayo de mil novecientos diez.—Sobresraspado—en—vale.

Antonio P. Salvador.

Juan B. Cepeiro del Villar.
(A.—275.)

Juzgados municipales
CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y empieza á Aniceto Francisco Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente número 489 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Junio de 1910.—V.º B.º Miguel Ochoa Lumbier.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.756.) (B.—1.499.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y empieza á Hilaria García, Higinia Gómez é Ignacia Gómez, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 23 de Julio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 442 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Junio de 1910.—V.º B.º Miguel Ochoa Lumbier.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.757.) (B.—1.500.)

Imp. de Alfredo Alonso, Barbieri, 8.—Ma